



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 29 de Octubre de 2024.

Tomo I

Número: 09 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/023.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES AGRARIO, OBRERO Y POPULAR Y DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/024.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECTORA DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA, DIRECTOR DE INTELIGENCIA Y COMANDO Y DIRECTOR DE TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 6*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 24-27/025.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 12*
- ✓ **Acuerdo 24-27/026.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 23*
- ✓ **Acuerdo 24-27/027.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... 27



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-OCTUBRE-2024.

Acuerdo 24-27/023

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES AGRARIO, OBRERO Y POPULAR Y DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 20 fracción I, 21, 22, 24 fracción III, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b), c), 89, 90 fracciones XXVII y XXX y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 101, 126, 190, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3 fracción V, 5 fracción, 18 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 25, y demás aplicables del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es regulado en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;

Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, los Ayuntamientos pueden mediante los acuerdos de creación de los Sistemas Municipales, optar por que éstos sean organismos públicos descentralizados o unidades administrativas, según lo acuerden;

Que mediante acuerdo número dos, autorizado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 1990-1993, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el Tomo VI, número 14, Cuarta Época, de fecha 31 de Julio de 1990, se autorizó la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, como organismo público descentralizado de la administración municipal;

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, como organismo público descentralizado de la administración municipal, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Ayuntamiento para cumplir, entre otros objetivos primordiales, con los siguientes: Prestación u operación de un servicio público o social en el Municipio; Fomento del desarrollo social, cultural y económico municipal; Planeación del desarrollo municipal; y gestión, obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia y desarrollo social;

Que para el desarrollo de acciones integrales en materia de asistencia social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, se vincula con las normas y lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal, así como lo que establecen las leyes y reglamentos que inciden en la materia de salud y bienestar social, ajustándose a las necesidades, capacidades y recursos existentes para tal fin;

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como organismo público descentralizado de la administración municipal, cuenta con tres órganos superiores que serán: un Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema Municipal;

Que la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, es el órgano administrativo encargado de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan;

Que la Junta Directiva es el órgano de autoridad ejecutiva del DIF con carácter honorífico, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, así mismo estará integrado por: I.- Un(a) Presidenta(e) que será la(el)

000002

Presidenta(e) Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno; con derecho a voz y voto; II.- III.- El(La) Secretario Técnico, que será el(la) Director(a) General del DIF, con derecho a voz; Ocho vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto, los cuales son: a).- Regidor(a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos. b).- Regidor(a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas. c).- Regidor(a) Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal. d).- Regidor(a) Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes. e).- Regidor(a) Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. f).- Secretario(a) General del Ayuntamiento. g).- Síndico Municipal. h).- Coordinador(a) del Sistema DIF Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Zona Norte de Quintana Roo. IV.- Un(a) representante de cada uno de los siguientes sectores sociales: agrario, obrero y popular, quienes tendrán derecho a voz y voto; V.- Un(a) representante de cinco asociaciones civiles diferentes en el Municipio de Benito Juárez, con derecho a voz. Dichos representantes serán propuestos por el(la) Presidenta(e) de la Junta Directiva; y VI.- Un Comisario, que será el Titular de la Contraloría Municipal, con derecho a voz.

Que no podrán ser integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez (DIF Municipal): I) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director General del DIF Municipal; B) Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del DIF Municipal; C) Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales y, D) Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Que en consideración a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales antes señaladas, la ciudadana Presidenta Municipal, propone para la integración de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez (DIF Municipal), a los siguientes representantes de los sectores obrero, agrario y popular y de las asociaciones civiles que son afines al objeto del DIF Municipal:

- Lic. Luisa Fernanda Castro Mendoza, Gerenta de la Fundación Palace Resorts, I.A.P.
- Mtra. Carmina Crespo Hernández, Presidenta del Club Rotario Cancún Bicentenario.
- Lic. Claudia Citlalli Hernández Bustamante, Directora de la Asociación Vifac.
- C. Yusi Evelyn Dzib Echeverría, Presidenta de Unidos por Aitana A. C.
- C. Karime Lisette Osorio Teyer, Presidenta de Abriendo Puertas A.C.
- C. María Antonieta Espinoza Ortega, Ejidataria del Ejido Alfredo V. Bonfil, en representación del sector agrario.
- C. Izchel Palma Magaña, Empleado del Hotel Fairfield Inn By Marriott Cancún. Sector Obrero.
- Lic. Laura Maribel Gómez Basto, Mujeres Conectando, sector popular, apartidista.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que formen parte como vocales de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez (DIF Municipal), como representantes de los sectores obrero, agrario y popular y de asociaciones civiles afines al objeto del DIF Municipal, a las siguientes personas:

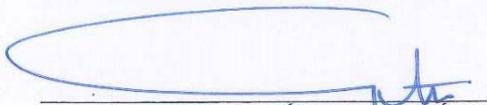
- Lic. Luisa Fernanda Castro Mendoza, Gerenta de la Fundación Palace Resorts, I.A.P.
- Mtra. Carmina Crespo Hernández, Presidenta del Club Rotario Cancún Bicentenario.
- Lic. Claudia Citlalli Hernández Bustamante, Directora de la Asociación Vifac.
- C. Yusi Evelyn Dzib Echeverría, Presidenta de Unidos por Aitana A. C.
- C. Karime Lisette Osorio Teyer, Presidenta de Abriendo Puertas A.C.
- C. María Antonieta Espinoza Ortega, Ejidataria del Ejido Alfredo V. Bonfil, en representación del sector agrario.
- C. Izchel Palma Magaña, Empleado del Hotel Fairfield Inn By Marriott Cancún. Sector Obrero.
- Lic. Laura Maribel Gómez Basto, Mujeres Conectando, sector popular, apartidista.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase.

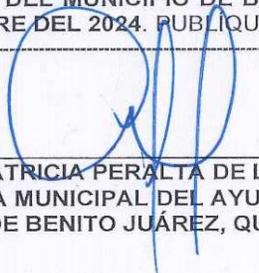
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

GACETA.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-OCTUBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/024

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECTORA DEL GRUPO ESPECIALIZADO EN LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA, DIRECTOR DE INTELIGENCIA Y COMANDO Y DIRECTOR DE TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 16 apartado B fracción II, 20, 23, 27 fracción II, III y demás aplicables de la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IV, 6 fracción I, 73, 74, 333, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso a), b), c), d), e) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 26, 29, 30, 32, 34, 38 inciso c) fracción III, IV y X, 44, 53, 65, 71, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, entre otras cosas, que la seguridad ciudadana es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad ciudadana y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana;

Que las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad ciudadana y tránsito y, para estos efectos, coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidenta Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad ciudadana y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

1

000002

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 26, establece que, para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con las Direcciones de Seguridad Ciudadana; del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género; de la Policía Turística; de Inteligencia y Comando; y, de Tránsito;

Que los Titulares de las Direcciones antes enunciadas, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, y ejercerán el mando de su área, de conformidad a lo previsto en los artículos 44, 53, 65, 71, 78 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para ser titular de las direcciones objeto del presente acuerdo, se requiere: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Presidenta Municipal, propone al Ciudadano David Flores Cervantes, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que el Ciudadano David Flores Cervantes, es Ingeniero Topógrafo por la Heroica Escuela Naval Militar; es Técnico en Infantería de Marina por la Escuela de Infantería de Marina; tiene especialidad de Mando Naval en el Centro de Estudios Superiores Navales; cuenta con diversos cursos entre los que destacan: Curso de Fusileros Paracaidistas en el Batallón de Fusileros Paracaidistas; Curso de Buceo Básico y Curso de Buceo de Comandante en la Escuela de Comando Submarino; Curso de Media y Alta Montaña; Curso de Operaciones Espaciales de Comando; Curso de Oficiales Camp Pendleton and Marin Corps; Curso de Uso y Manejo de GT-200 y Curso de Búsqueda y Detección de Espacios Ocultos; así mismo cuenta con la condecoración de Perseverancia de Quinta y Sexta Clase. Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano David Flores Cervantes, le ha permitido desempeñar diversas comisiones, como Jefe de Sección de Personal y Logística; Jefe de Sección de Información y Operaciones; Comandante de Compañía y comandante de Sección, de junio del 2020 a septiembre del 2024, como Director de Seguridad Ciudadana del Municipio, y actualmente se desempeña como encargado del despacho de la referida dirección;

Que en lo que corresponde al nombramiento del Titular de la Dirección del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal propone a la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, es Licenciada en Derecho con Maestría en Derecho Procesal Penal, por el Centro de Estudios de Posgrado, asimismo, cuenta con diversos diplomados y cursos entre los que destacan: Juicios de Amparo; Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos; Juicios Orales y Derechos Humanos; Nuevo Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos; Habilidades Básicas para la Policía, Técnicas de la Función Policial, Sistema Penal Acusatorio, Derechos Humanos y Garantías Individuales. Que la preparación profesional con la que cuenta la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, le ha permitido ocupar diversos cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, como Policía Preventivo en distintas áreas de la Secretaría; Responsable de Desarrollo Policial en la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias, Encargada del Área del Servicio Profesional de Carrera; Subdirectora e Instructora de la Academia de Policía; y desde el mes de junio de 2020 hasta septiembre del 2024, como Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género GEAVIG, y actualmente como encargada del despacho de ésta corporación;

000003

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, la ciudadana Presidenta Municipal, propone al Teniente de Fragata Ricardo Morales Santo, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que el Teniente de Fragata Ricardo Morales Santo, es Licenciado en Infantería de Marina, egresado de la Heroica Escuela Naval Militar, tiene amplia experiencia en el sector público en lo relativo a la seguridad, ya que se ha desempeñado como Comandante de Secciones y Compañía en los Batallones de Infantería de Marina número 2, 22,1. de enero del 2016 a enero del 2020; como Jefe de Recursos Humanos, Comunicaciones Tácticas, Armamento y Vehículos de la Unidad de Infantería de Marina en el Estado Mayor General de la Armada de enero del 2020 a febrero del 2023; Integrante del Equipo Operacional de Planeamiento (OPT Operational Planning Team) del Estado Mayor General de la Armada de México, Unitas en Cartagena Colombia de enero a febrero del 2023; y Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum Quintana Roo, de marzo del 2023 a febrero del 2024, y de mayo del 2024, a septiembre del 2024, como Director de la Policía Turística del Municipio, y actualmente como encargado del despacho de la misma;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Presidenta Municipal, propone al Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, ostenta el grado de Teniente de Transmisiones por la Secretaría de la Defensa Nacional, asimismo cuenta con los nombramientos de Sargento Segundo y Sargento Primero de Transmisiones Reparador, por la Escuela Militar de Clases de Transmisiones de Guadalajara Jalisco, así como con la Patente de Subteniente de Transmisiones, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional. Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, le permitió ocupar por 31 años de servicio activo dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Ejército Mexicano, alrededor de toda la república mexicana, diversos cargos, entre los que destacan: Comandante de la Escuadra de Mantenimiento de los Sistemas de Comunicaciones; Comandante de la Dirección General de Transmisiones, Sección de Sonido y Grabación; Comandante del Primer Pelotón de Sonorización de la Compañía de Plana Mayor y Servicios del Batallón Logístico de Transmisiones; Subteniente de Transmisiones, Comandante del Pelotón de Transmisiones; Jefe en Turno de la Sala de Operaciones; Comandante de la Segunda Sección de la Primera Compañía del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones; Oficial Subayudante de la Dirección General de Transmisiones; Jefe de la Secretaría Particular del C. General de Brigada de Transmisiones Diplomado del Estado Mayor, Saúl Contreras Ojeda, Director del Servicio de Transmisiones; Oficial Integrante del Estado Mayor, del Cuartel General del Mando Especial "Victoria" de la zona de acción centro del Estado de Tamaulipas; y como Director de Inteligencia y Comando del Municipio, desde el 2018 hasta septiembre del 2024 y actualmente funge como encargado del despacho de la referida Dirección;

Que con respecto al nombramiento del Titular de la Dirección de Tránsito, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Presidenta Municipal, propone al Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidenta Municipal, se funda en que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, es Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad UNID Cancún, asimismo, cuenta con diversos cursos de formación impartidos por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, entre los que destacan: Curso Básico Policial, Los Derechos Humanos y la Labor Policial, Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos, Sistema Penal Acusatorio y Juicios Orales para personal operativo, La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense en el Lugar de los Hechos y Protocolos Básicos para la Función Policial. Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, le ha permitido ocupar diversos cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio, como Policía Preventivo, Supervisor de Agrupamiento, Escolta, Policía de Tránsito, Coordinador y Supervisor del Agrupamiento de Moto Patrullas y desde el mes de agosto de 2021 a septiembre del 2024, como Director de Tránsito y actualmente como encargado del despacho de ésta corporación;

Que toda vez, que los Ciudadanos David Flores Cervantes, Adela Jiménez Izquierdo, Ricardo Morales Santo, Maximiliano Pérez Rivadeneyra, y Ezequiel Segovia Góngora cuentan con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titulares de las Direcciones de Seguridad Ciudadana; del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género; de la Policía Turística; de la Inteligencia y Comando; y de Tránsito,

3

000004

respectivamente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor del Ciudadano David Flores Cervantes, como Director de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Teniente de Fragata Ricardo Morales Santo, Maximiliano Pérez Rivadeneyra, y Ezequiel Segovia Góngora, para desempeñar el cargo de Titulares de la Dirección de la Policía de Seguridad Ciudadana; de la Dirección de la Policía Turística; de la Dirección de Inteligencia y Mando; y de la Dirección de Tránsito Municipal.

SEGUNDO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor de la Ciudadana Adela Jiménez Izquierdo, como Directora del Grupo Especializado en Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor del Ciudadano Ricardo Morales Santo, como Director de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor del Ciudadano Maximiliano Pérez Rivadeneyra, como Director de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor del Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, como Director de Tránsito de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

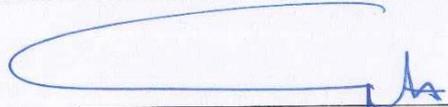
SEXTO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

SÉPTIMO. - Notifíquese y publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

TOMA DE PROTESTA DE LEY. Por lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó a los Ciudadanos David Flores Cervantes, Adela Jiménez Izquierdo, Ricardo Morales Santo, Maximiliano Pérez Rivadeneyra y Ezequiel Segovia Gongora, pasen al frente del presidium para la realización de este acto. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que funcionarios respondieron: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo se los demande". -----

000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

COMENTARIO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-OCTUBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/025

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 fracciones I, IV, V y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación respecto de las materias que refiere la Ley Federal de Protección al Consumidor; y en este sentido celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, Ciudad de México y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

Que, la PROFECO ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos.

Que en ese sentido, se ha vuelto un objetivo prioritario de la PROFECO el contar con la cobertura suficiente para difundir y orientar a la población consumidora, respecto a las materias a que se refiere la Ley Federal de Protección al Consumidor en todo el territorio nacional; para ello, se busca fortalecer los alcances de la PROFECO a través de la celebración de un convenio de colaboración con nuestro Municipio.

1

000002

Que el convenio en cuestión tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre ambas partes, a fin de realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que para alcanzar este objeto, el Municipio se compromete a otorgar a la PROFECO, designar y comisionar al personal que colaborará en las actividades objeto del presente convenio, para el buen desempeño de las funciones de PROFECO, en el Municipio de Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo, y por su parte la PROFECO, se compromete a proporcionar la capacitación que se requiera para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Oficial Mayor, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. _____

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

29-OCTUBRE-2024

3

000004

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

OFICINA DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
ZONA CARIBE MEXICANO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROFECO –
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA
ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUÍZ, PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA LICENCIADA NORA VIVIANA ESPINOZA HERNANDEZ, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el propósito de fortalecer la promoción y protección de los derechos de los consumidores, así como procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores, la “PROCURADURÍA” ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos.

En ese sentido, se ha vuelto un objetivo prioritario de la “PROCURADURÍA” el contar con la cobertura suficiente para difundir y orientar a la población consumidora, respecto a las materias a que se refiere la Ley Federal de Protección al Consumidor (Ley) en todo el territorio nacional y para ello, se busca fortalecer los alcances de la “PROCURADURÍA” a través de la celebración del presente convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

En tal sentido, la “PROCURADURÍA” requiere trabajar coordinadamente con el “MUNICIPIO” en los términos señalados en el presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la “PROCURADURÍA” que:

I.1. De conformidad con el artículo 20, de la Ley, es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa y encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como, procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

I.2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 fracciones I, IV, V y XII de la Ley, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica

en las relaciones entre proveedores y consumidores; recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; formular y realizar programas de educación para el consumo, así como de difusión y orientación

Página 1 de 5

Av. Coba No. 9 y 11 Altos, Supermanzana 22., Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo,
Tel.: 998 887 2577 y 998 884 6497 www.gob.mx/profeco



000005

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

OFICINA DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
ZONA CARIBE MEXICANO



respecto de las materias que refiere la Ley y en este sentido celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

- I.3. El Licenciado César Iván Escalante Ruiz, Procurador Federal del Consumidor, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 27 fracción I de la Ley.
- I.4. El Maestro Israel Francisco Malacón Osuna, Director de la Zona Caribe Mexicano, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 fracciones XXXI y XLII del Estatuto Orgánico, tiene entre otras facultades administrar los Recursos Humanos y materiales que sean asignados para su operación regular y para el desarrollo de sus programas y los de las Unidades de Servicio a su adscripción, así como coordinar y concertar acuerdos y acciones de protección al consumidor con proveedores, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado.
- I.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.
- II. Declara el "MUNICIPIO" que:
- II.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, 40, 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Federal de Protección al consumidor, ha considerado conveniente la concertación de acciones con la "PROCURADURÍA" a fin de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora.
- II.2. La Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el Acta de la Primer Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, del 30 de septiembre de 2024 mediante la cual, asumió el cargo de Presidenta Municipal derivado de la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal de fecha 10 de junio de 2024, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.3. La Ciudadana Nora Viviana Espinoza Hernández, Oficial Mayor del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 y comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con el referido nombramiento.
- II.4. A fin de colaborar a una mejor cobertura territorial respecto a la protección de los derechos de los consumidores que habitan en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha determinado otorgar recursos humanos a la Procuraduría.
- II.5. Se encuentra en posibilidad de celebrar el presente Convenio toda vez que en la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, del 23 de octubre del 2024, se aprobó su suscripción de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, autorizándose para tales efectos a la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y a la Licenciada Nora Viviana Espinoza Hernández, Oficial Mayor.
- II.6. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Tulum Manzana 11 número 5, Supermanzana 5 centro, Código Postal 77500, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

Página 2 de 5

Av. Coba No. 9 y 11 Altos, Supermanzana 22., Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo,
Tel.: 998 887 2877 y 998 884 6497 www.gob.mx/profeco



000006

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

OFICINA DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
ZONA CARIBE MEXICANO



III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO. - Con el propósito de cumplir con sus objetivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se hace necesaria su mutua colaboración a efecto de fortalecer las actividades que realiza la "PROCURADURÍA", a través de la colaboración del "MUNICIPIO", en los términos previstos en este convenio en beneficio de un mayor número de sus consumidores del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", a fin de realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para lograr los objetivos planteados en la cláusula anterior el "MUNICIPIO", se compromete a:

- A. Designar y comisionar al personal que colaborará en las actividades objeto del presente convenio, para el buen desempeño de las funciones de la "PROCURADURÍA", en el Municipio de Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo, en los términos descritos en

el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente instrumento, y se encuentra debidamente firmado por las personas designadas para su cumplimiento y seguimiento.

- B. El personal del "MUNICIPIO", únicamente realizará actividades eventuales de apoyo, y consistirán exclusivamente en asesoría gratuita, información y atención de consultas a los consumidores, así como en la difusión de los distintos servicios que ofrece la "PROCURADURÍA", en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Caribe Mexicano.

Dicho personal podrá ser removido por el "MUNICIPIO", en caso de no cumplir con los requisitos y funciones acordadas por "LAS PARTES".

- C. Intercambiar información con la "PROCURADURÍA" en el ámbito de la competencia de esa última, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- D. Colaborar en el ámbito de su competencia con la "PROCURADURÍA", en las actividades que definan "LAS PARTES", de común acuerdo y por escrito.

TERCERA. CAPACITACIÓN. La "PROCURADURÍA" para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se compromete a proporcionar al personal designado por el "MUNICIPIO" la capacitación que se requiera, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS. La "PROCURADURÍA", se compromete a destinar los recursos humanos que el "MUNICIPIO" le otorga, en cumplimiento al presente convenio de colaboración, única y exclusivamente para los fines que se convienen en el mismo.

Página 3 de 5

Av. Coba No. 9 y II Altos, Supermanzana 22., Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.
Tel.: 998 887 2877 y 998 884 6497 - www.gob.mx/profeco



000007

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

OFICINA DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
ZONA CARIBE MEXICANO



QUINTA. APOYO Y AUXILIO. El "MUNICIPIO" proporcionará a la "PROCURADURÍA", el apoyo y auxilio que requiera en sus actividades, con el fin de que ésta cumpla con las atribuciones que le confiere la Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE PERSONAL. "LAS PARTES", acuerdan que el personal designado o comisionado por el "MUNICIPIO", que colaborará en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Caribe Mexicano de la "PROCURADURÍA", en todo momento se conducirá bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y eficacia, y en caso de que dicho personal no se conduzca bajo esos principios deberá ser removido por el "MUNICIPIO".

El personal designado o comisionado por el "MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia podrá llevar a cabo actos relacionados con la actividad sustantiva de la "PROCURADURÍA", los cuales, de manera enunciativa, más no limitativa corresponden a verificación, notificaciones o conciliaciones, en abierta contradicción de las actividades previstas en el inciso B) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio.

La "PROCURADURÍA", podrá solicitar al "MUNICIPIO", el cambio del personal designado o comisionado, previa notificación que por escrito obre, comprometiéndose el "MUNICIPIO" a realizar la sustitución del personal dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación; todo ello sin perjuicio de que se ejerciten en contra de dicho personal, las acciones legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 29 de septiembre del 2027.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que en caso de que el "MUNICIPIO" no proporcione los recursos humanos a que se obliga en el presente convenio, la "PROCURADURÍA", sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujetan en el presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES", fungirán como patrón del personal que emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección, dependencia de la parte que lo contrató y designó, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y en seguridad social, y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate, por ende cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario sustituto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual deberá hacerse por escrito, a solicitud de alguna de ellas con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, y entrarán en vigor en la fecha en que el instrumento jurídico respectivo sea suscrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES", acuerdan que, para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes servidores públicos:

- A. Por "LA PROCURADURÍA": El Mtro. Israel Francisco Malacón Osuna, Director de Zona Caribe Mexicano.

Página 4 de 5

Av. Coba No. 9 y 11 Altos, Supermanzana 22., Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo,
Tel.: 998 887 2877 y 998 884 6497 www.gob.mx/profeco



7

000008

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

OFICINA DE DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
ZONA CARIBE MEXICANO



B. Por "EL MUNICIPIO" La C. Nora Viviana Espinoza Hernández, Oficial Mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La información, documentación y el resultado de las actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables vigentes.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, y en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas, y de ser necesario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los días del mes de, del dos mil veinticuatro.

POR LA "PROCURADURÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUIZ
PROCURADOR FEDERAL DEL
CONSUMIDOR

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. ISRAEL FRANCISCO MALACÓN OSUNA
DIRECTOR DE
ZONA CARIBE MEXICANO

LIC. NORA VIVIANA ESPINOZA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR

Página 5 de 5

Av. Coba No. 9 y 11 Altos, Supermanzana 22., Colonia Centro, Municipio de Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo,
Tel.: 998 887 2877 y 998 884 6497 www.gob.mx/profeco



000009

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROFECO –MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO ÚNICO

Relación del personal que será asignado y comisionado por "EL MUNICIPIO", para el buen desempeño de las funciones de "LA PROCURADURÍA" en el módulo de representación de ésta, ubicado en avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, código postal 77500, en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Siendo el que a continuación se describe:

PERFIL	CANTIDAD
Licenciados en derecho	2
Total	2

POR "LA PROCURADURÍA"

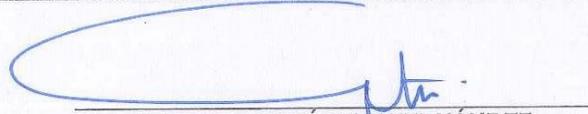
POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. ISRAEL FRANCISCO MALACÓN OSUNA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR ZONA CARIBE MEXICANO

LIC. NORA VIVIANA ESPINOZA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
ESTADO DE QUINTANA ROO

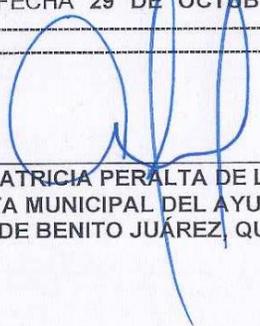
000010

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-OCTUBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/026

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y 229 fracción II, 230 fracción I y IV incisos a), 231, 232, 233-TER y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 147, 147 BIS, 148, 149 y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 73, 74, 101, 103, 201, 202 fracción II, 212 fracción I y demás relativos aplicables y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio.

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que en ellos emanen, así como lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho mediante el cual se expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, estableciéndose en sus artículos del 147 al 150 el pago del Derecho en materia de Saneamiento Ambiental.

Que el artículo 147 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo establece que el Derecho de Saneamiento Ambiental, se causa por la ejecución de Saneamiento Ambiental que se realice en el Municipio, en razón al servicio de hospedaje que se lleve a cabo en hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales, moteles, casas, departamentos enteros o por habitaciones privadas o compartidas, casa rodantes y campamentos independientemente de en la forma que se contrate u obtenga, incluyendo el servicio de hospedaje que se contrate a través de plataforma tecnológica o digital aplicación informática y similar.

Que la XVII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado emitió el decreto 018, cual fue publicado en el Periódico oficial del Estado el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se reformaron citadas disposiciones que regulan el derecho de seguimiento ambiental y así mismo se adicionó el artículo 147 BIS, el cual que establece que los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se administrarán de conformidad con sus Reglas de Operación y del Contrato de Fideicomiso, su aplicación se dirigirá en los proyectos aprobados por su Comité Técnico, excepción de pago de nómina y de deuda pública, salvo que se trate del pago de nómina del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y de la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos.

De igual manera se establece que el Fideicomiso en comento, contará con un Comité Técnico que estará conformado por cinco representantes ciudadanos de los cuales cuatro de ellos serán propuestos por Asociaciones o Cámaras que tengan como actividad económica preponderante la de hospedaje, quienes deberán cumplir con todos los permisos y requisitos legales para dicha actividad, obligados a recaudar y enterar dicho derecho, más un representante propuesto por una

000002

Asociación o Cámara con mayor representatividad en el Municipio y cinco integrantes de este ayuntamiento dentro de los cuales deberá estar el Presidente Municipal quién contará con voto de calidad.

El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, es el órgano colegiado que tiene por objeto, la revisión y la selección de los programas de obras, proyectos y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental; el cual de acuerdo con las reglas de operación deben distribuirse de la siguiente forma: 30% en programas enfocados en Nuestras Playas y Medio Ambiente; 16% en Programas enfocados en materia de Seguridad Pública; 50% en programas enfocados en Nuestra Ciudad; y 4% para el Fideicomiso para el Fortalecimiento en Materia de Seguridad Pública.

Que con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés quedó instalado el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, teniendo como integrantes de este los C.C. Jesús Almaguer Salazar, C. Elsa Miriam Cortes Franco, C. Javier Guillermo Vales González, C. Guadalupe Rebeca Bravo Carranza, y C. Angélica Frías González.

Que el artículo 147 bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el artículo 17 de las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, establece que el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago, estará conformado por cinco integrantes del Ayuntamiento entre los cuales deberá estar incluidos la Presidenta Municipal y por los miembros del Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental, por lo que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes mencionadas, resulta necesario que este órgano colegiado de gobierno lleve a cabo la designación de cuatro de sus integrantes para formar parte del citado Comité Técnico.

Que asimismo, es de considerarse la urgencia de la designaciones en comento, toda vez, que por el inicio de la administración municipal, se requiere la revisión de proyectos que se encuentran pendientes.

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba designar a los Ciudadanos Regidores Samuel Mollinedo Portilla, Juan Manuel Torres Paredes, Silvana Guadalupe Córdoba Uícab y al Síndico Municipal Miguel Ángel Zenteno Cortés, para formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental.

SEGUNDO. - Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, para que revise y en su caso, apruebe los proyectos que de acuerdo con sus funciones le correspondan, y se encuentren pendientes desde el día dos de octubre del dos mil veinticuatro.

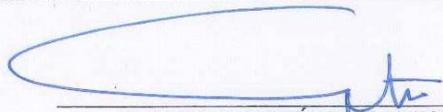
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

REZ

CA: 2024

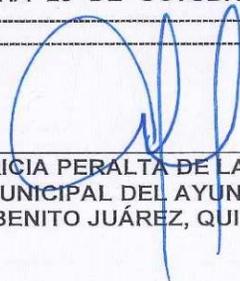
000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-OCTUBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/027

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE ALFREDO V. BONFIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 18 fracción III, 25, 31, 33, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción XIII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y IX, 21 fracción II, 35, 36, 37, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 104, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3 fracción II, 12, 14, 17 y demás aplicables del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, los municipios para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, podrán dividirse administrativamente en: Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;

Que el Municipio de Benito Juárez, tiene situada su Cabecera Municipal en la ciudad de Cancún, y actualmente cuenta con una Delegación en Alfredo V. Bonfil y una Subdelegación en Puerto Juárez;

Que las Delegaciones se establecerán en las ciudades, villas o pueblos, que no sean Cabeceras ni Alcaldías municipales, funcionarán como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, el cual estará a cargo de un Delegado y tendrá como función el desempeño de las tareas administrativas encomendadas por el Ayuntamiento;

Que la Ley de los Municipios en su artículo 25, establece que los Delegados Municipales, serán electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de los ciudadanos que residan dentro de la circunscripción territorial de la delegación respectiva;

Que de igual forma, el precepto legal antes citado, conmina al Ayuntamiento a la expedición de un reglamento para efecto de regular el proceso de elecciones de Alcaldías y Delegados Municipales, obligación que en ejercicio de su facultad reglamentaria, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, 2008-2011, satisfizo mediante la expedición del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su número 42 Extraordinario el día trece de mayo de dos mil once;

Que en concordancia con la ley de origen, el citado reglamento de la materia, establece que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en cada Delegación, estará a cargo de un Comité, el cual estará integrado por siete Regidores: cuatro Regidores de mayoría relativa y tres Regidores de representación proporcional, cuyo nombramiento deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, de entre quienes, se designará a un Presidente, Secretario, y vocales de Logística, de Registro de Planillas y Candidatos, de Padrón de Ciudadanos, de Capacitación, de Impugnaciones y Resoluciones;

Que en lo tocante a las responsabilidades del Comité de Elección, el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para el desempeño de sus

1

000002

actividades, el Comité será asistido por diversos servidores públicos los que integrarán una Coordinación Operativa, a efecto de que coadyuven en las tareas de las distintas vocalías del Comité, para su oportuno y eficaz funcionamiento; y que los integrantes de la Coordinación Operativa, serán aprobados en la misma sesión del Ayuntamiento en que se apruebe la integración del Comité de Elección;

Que en virtud de lo anterior, es menester que este Órgano Colegiado de Gobierno, realice los nombramientos y designaciones a los que aluden los preceptos legales en cita;

Que en ese contexto y para los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación del Pleno de este Órgano de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - En cumplimiento a lo previsto en los artículos 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 12 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité para la Elección del Delegado de Alfredo V. Bonfil, se integrará de acuerdo a lo siguiente:

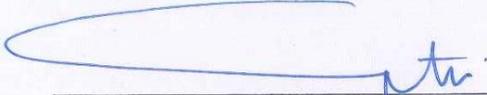
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	C. MIGUEL ANGEL ZENTENO CORTES	C. SAMUEL MOLLINEDO PORTILLA
SECRETARIO	C. JUAN MANUEL TORRES PAREDES	C. SUSANA ANDREA DZIB GONZALEZ
VOCAL DE LOGÍSTICA	C. SILVANA GUADALUPE CORDOVA UICAB	C. PAULA PECH VAZQUEZ
VOCAL DE REGISTRO DE CANDIDATOS	C. MARCOS DE NAELE BASILIO SALDIVAR	C. IVETTE LORENA MANJARREZ CARDONA
VOCAL DE PADRÓN DE CIUDADANOS	C. CARLOS ENRIQUE AVILA LIZARRAGA	C. JULIA ISABEL FUENTES ESPINOSA
VOCAL DE CAPACITACIÓN	C. LANDY GUADALUPE CANCHE PANTOJA	C. LIDIA NATALY MENDEZ VIDAL
VOCAL DE IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES	C. OLGA ESTHER MOO TUZ	C. JESUS DE LOS ANGELES POOL MOO

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los servidores públicos que integraran la Coordinación Operativa que coadyuvara en las tareas de las distintas vocalías del Comité de Elección, serán los siguientes: Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Secretaria de Bienestar; Oficial Mayor; Director General de Asuntos Jurídicos; Director General de Protección Civil; Director General de Bienestar; Director de Organización Comunitaria, Cohesión Social y Participación Ciudadana; Director de Gobierno; Director de Comunicación Social, Director de Radio Cultural Ayuntamiento, Director de Recursos Materiales, Director de Servicios Generales y, Coordinador de Delegaciones Municipales, quienes se apoyaran con el personal técnico y administrativo adscrito a sus dependencias, todos bajo la coordinación del Secretario General del Ayuntamiento.

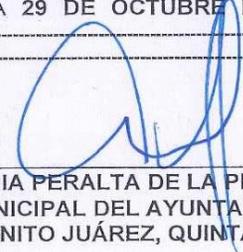
TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley. -----

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.